



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informándole que dentro del proceso se encuentra consignado el título judicial número 436030000203070 del 23/04/2019 por la suma de \$9.840.658,00, y que Prosegur solicito su devolución. Sírvese proveer,

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0353

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MIGUEL DE JESUS RODRIGUEZ
DEMANDADO:	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2016-00128-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto del 21 de septiembre de 2018, se dispuso archivar el proceso por pago total de la obligación, devolución de remanente y levantamiento de las medidas cautelares, orden que fue comunicada a los bancos Agrario, Bogotá, Davivienda, BBVA, Occidente, Bancoomeva, Popular, AV Villas, Bancolombia, mediante oficio 0521 del 8 de octubre de 2018. Posteriormente, con auto del 9 de abril de 2019, y con ocasión de una errónea interpretación de una orden de embargo, se ordenó a Banco de Occidente, levantar cualquier medida de embargo que recayera sobre la empresa Efectivo LTDA, en la medida que no hacia parte del proceso; medida que se comunicó a la entidad bancaria el 26 de abril de 2019.

Ahora, en memorial recibido el 25 de junio de 2021, Prosegur solicita información respecto de títulos judiciales y la conformación de los mismos a nombre de la entidad. En efecto, reposa en la cuenta de títulos judiciales del juzgado el titulo judicial número 436030000203070 del 23/04/2019 por la suma de \$9.840.658,00, consignado por Banco de Occidente, posterior a la fecha de radicación del oficio de desembargo -22 de octubre de 2018-, pero antes de la comunicación del auto del 9 de abril de 2019 -26 de abril de 2019-.

Sin embargo, previo a esto y dado que hay un antecedente de interpretación errónea a una orden judicial por parte de la entidad bancaria,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

y que no se recibió respuesta por el Banco de Occidente en cuanto a la última providencia, y no se ha allegado al despacho información alguna del origen de tales recursos, y en aras de garantizar la transparencia en la devolución de saldos, se oficiará a Banco de Occidente para que informe al despacho, a quien pertenece la cuenta bancaria de la cual se debitaron los dineros que constituyeron el título judicial número 436030000203070 del 23/04/2019 por la suma de \$9.840.658,00, consignado a órdenes de este proceso, es decir, si pertenece a Prosegur LTDA identificada con NIT 890.401.802-0 o a Efectivo LTDA identificada con NIT 830.131.993-1. En el mismo sentido se oficiará a PROSEGUR para efectos de que suministre información detallada del débito a este realizado, para verificar si corresponde al que es objeto de reclamo, para lo cual adjuntará el extracto de cuenta bancaria del mes correspondiente o certificación de la entidad bancaria. Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir del oficio que deberá librarse.

Por Secretaria, ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 067 de 2021, a las 8:00 a.m. DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria
--

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.